

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO SUSCRITO CON EL PROVEEDOR
PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
EMACH CARD LTDA., PARA “SERVICIO DE
REVALIDACIÓN CON SELLO PARA EL PROGRAMA
DE TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE TNE,
PERIODO 2022-20223”, EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-53-LR21.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2401

SANTIAGO, 23 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley Nº 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en el decreto exento Nº688, de 29 de julio de 2022 del Ministerio de Educación que establece el orden de subrogancia en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº M-90 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la jefa del Departamento de Planificación; en la resolución exenta Nº256 de fecha 24 de enero de 2022, que aprobó las bases de licitación ID 85-53-LR21 para la contratación de “Servicio de revalidación con sello para el programa de Tarjeta Nacional del Estudiante TNE, periodo 2022-20223”, en la resolución exenta Nº1255 de fecha 22 de abril de 2022, que aprobó la contratación de “Servicio de revalidación con sello para el programa de Tarjeta Nacional del Estudiante TNE, periodo 2022-20223” ; en la resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución Nº 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los



actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 1255 de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la contratación de "Servicio de revalidación con sello para el programa de Tarjeta Nacional del Estudiante TNE, periodo 2022-20223" con el proveedor PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA., en el marco de la licitación ID 85-53-LR21.

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB mediante memorándum N°108 de 2023, indicó la necesidad de modificar al contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2022, aumentando un 30% el valor del mismo, lo que equivale a la provisión de 4.000 módulos de atención para revalidación de sello.

3. Que, se funda la presente modificación en la necesidad de aumentar la cantidad de módulos de atención para revalidación de sellos, por haber sido calculadas las cantidades referenciales en el contexto de pandemia que vivía el país, lo que no se condice con la realidad actual, en donde ha existido un aumento del retorno a la presencialidad a las aulas de clases y un uso más masivo e intensivo del beneficio.

4. Que, cabe señalar que, en la cláusula décimo quinta del contrato individualizado en el número precedente, denominada "Modificaciones", indica "El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismo requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato" de las bases de licitación".

5. Que, el precio del contrato individualizado, fue fijado originalmente en la suma de \$632.000.000.- (seiscientos treinta y dos millones de pesos), y que encontrándose vigente el contrato, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, informó mediante memorándum N°108, de fecha 15 de marzo de 2023, la necesidad de extender el contrato de revalidación de sellos con el prestador Productora de Tarjetas de Identificación Emach Card Ltda., atendido a que las cantidades referenciales de los módulos de atención acordadas fueron establecidas en el contexto de la crisis sanitaria por pandemia COVID



en la que se encontraba el país, lo que no se condice con las necesidades actuales del servicio que se encuentran marcadas por un manifiesto retorno de la presencialidad de los estudiantes, lo que conlleva un uso más masivo y permanente del beneficio.

6. Que el proveedor acompañó correctamente la boleta de garantía N°902479-3, de fecha 29 de mayo de 2023, emitida por el Banco de Chile, por un monto de \$9.200.000.-, vigente hasta el 24 de mayo de 2024, en virtud de lo requerido en la cláusula segunda de la modificación de contrato respecto al instrumento de fiel y oportuno cumplimiento.

7. Que, con fecha 15 de febrero de 2023, el Departamento de Planificación de JUNAEB emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria 2023 N° M-90, acreditando el siguiente detalle:

Unidad Demandante	DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Imputación Presupuestaria en la Ley de Presupuesto N°21.516 del 2023	09.09.03.24.01.257
Denominación	Tarjeta Nacional Estudiantil
Presupuesto	\$184.000.000.-
Servicio o Bien	Modificación de contrato Licitación ID 85-53-LR21

10. Que, por lo tanto, el aumento del 30% respecto del precio original corresponde a la suma de hasta \$184.000.000.-

11. Que el día 05 de junio de 2023 JUNAEB y PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA. suscribieron una modificación al contrato celebrado con fecha 05 de junio de 2023, de conformidad a las disposiciones precedentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁCE
MODIFICACIÓN del contrato celebrada con fecha 05 de junio de 2023 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA., RUT N°70.375.900-9, que regula el aumento del monto total del contrato en un 30%, lo cual asciende a la cantidad de \$184.000.000.-, impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE
MODIFICACIÓN del contrato celebrada con fecha 05 de junio de 2023 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA., RUT N°70.375.900-9, en razón de los vistos y considerandos precedentes, cuyo texto se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA.

En Santiago, República de Chile, 05 de junio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretaria General, doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, Rut N° 16.072.778-0-7, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra parte, **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA.**, RUT N° 70.375.900-9, representada legalmente por doña **PAUL STENGEL PINTO**, Rut N° 13.104.209-4, ambos con domicilio en Fanor Velasco N° 85, oficina N° 1103-1104, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Prestador" o "Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. JUNAEB publicó en el portal Mercado Público el llamado a licitación pública ID 85-53-LR21 para la contratación del "Servicio de revalidación con sello para el programa de Tarjeta Nacional del Estudiante TNE, periodo 2022-20223", cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 256 del 24 de enero de 2022.
2. Mediante Resolución Exenta N° 1255 de fecha 22 de abril de 2022, JUNAEB aprobó el informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, a través del cual se adjudicó al proveedor Productora de Tarjetas Emach Card Ltda. RUT N° 77.500.240-9 la licitación pública ID 85-53-LR 21 para la contratación del "Servicios de revalidación de sellos".
3. En virtud de lo anterior, con fecha 14 de abril de 2022 se suscribió contrato entre JUNAEB y Productora de Tarjetas de Identificación Emach Card Ltda., el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1783, de 14 de junio de 2021.



4. Cabe señalar que, en la cláusula décimo quinta del contrato individualizado en el número precedente, denominada "Modificaciones", indica "El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato" de las bases de licitación".

5. Cabe señalar que el precio del contrato individualizado en el N° 3 precedente y que por este acto se modifica, fue fijado originalmente en la suma de \$632.000.000.- (seiscientos treinta y dos millones de pesos), y que encontrándose vigente el contrato, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, informó mediante memorándum N°108, de fecha 15 de marzo de 2023, la necesidad de extender el contrato de revalidación de sellos con el prestador Productora de Tarjetas de Identificación Emach Card Ltda., atendido a que las cantidades referenciales de los módulos de atención acordadas fueron establecidas en el contexto de la crisis sanitaria por pandemia COVID en la que se encontraba el país, lo que no se condice con las necesidades actuales del servicio que se encuentran marcadas por un manifiesto retorno de la presencialidad de los estudiantes, lo que conlleva un uso más masivo y permanente del beneficio.

6. Se hace presente que, existen recursos disponibles en el presupuesto de JUNAEB para proceder al pago de las obligaciones provenientes de la modificación de contrato que por este acto se acuerda, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-90, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Departamento de Planificación de JUNAEB. Asimismo, se deja constancia que la modificación que se suscribe mediante el presente instrumento no alterará los elementos esenciales del contrato.

7. En consecuencia y teniendo en consideración los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, las partes acuerdan efectuar las modificaciones al referido acuerdo de voluntades suscrito por ellas, conforme con lo expuesto en las cláusulas siguientes.



SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y el proveedor Productora de Tarjetas de Identificación Emach Card Ltda., acuerdan modificar el contrato para la prestación del servicio de "Revalidación con sello para el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), para el periodo 2022-2023, en el marco de la licitación pública 85-53-LR21", suscrito entre las partes, con fecha 14 de abril de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1255, de 22 de abril de 2022, según se expresa a continuación:

- a) Se sustituye en la **décima tercera** del contrato denominada "**Precio y forma de pago**", el párrafo primero, quedando como sigue:

"JUNAEB pagará al prestador la suma de \$816.000.000.- (ochocientos dieciséis millones de pesos), impuestos incluidos, por el total del contrato, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su oferta económica, en la licitación pública ID 85-53-LR21, de acuerdo con lo siguiente:

Nº	SERVICIO	CANTIDAD REFERENCIAL TOTAL, DEL CONTRATO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ITEM	Módulo de atención revalidación de sello	16.000	\$46.000.-	\$736.000.000.-
	Tarjeta con sello adherido	800.000	\$100.-	\$80.000.000.-
				\$816.000.000.-

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente modificación de contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía complementaria a la original, a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:



Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
902479-3	Banco de Chile	\$9.200.000.-	09 de abril de 2024

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor se desista o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el proveedor deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al proveedor.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente adquisición.
- e) Por incumplimiento del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

La garantía será devuelta al proveedor una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o en los requerimientos, previa aprobación por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

CUARTO: ALCANCE.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato celebrado entre JUNAEB y el PRESTADOR, con fecha 14 de abril de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1255, de 22 de abril de 2022, de este Servicio.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don CAMILA RUBIO ARAYA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretaria General, consta en Decreto



Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
0268816	Banco BICE	\$31.600.000.-	09 de abril de 2024

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- Cuando el proveedor se desista o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el proveedor deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al proveedor.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente adquisición.
- Por incumplimiento del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

La garantía será devuelta al proveedor una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o en los requerimientos, previa aprobación por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

CUARTO: ALCANCE.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato celebrado entre JUNAEB y el PRESTADOR, con fecha 14 de abril de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1255, de 22 de abril de 2022, de este Servicio.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CAMILA RUBIO ARAYA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretaria General, consta en Decreto

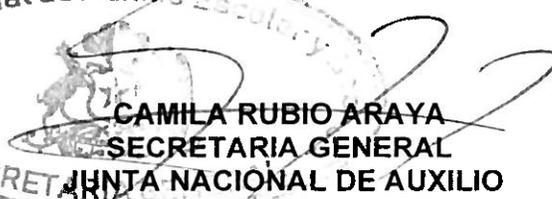


Supremo, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que la nombra en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don **Paul Stengel Pinto**, para comparecer en representación de Productora de Tarjetas de Identificación Emach Card Ltda., consta en escritura pública de modificación de sociedad celebrada con fecha 26 de octubre de 2001, otorgada ante don Juan Espinoza Bancalaria, notario público de la ciudad de Concepción Bío-Bío.

Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes. Para constancia, firman,


PAUL STENGE PINTO
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
EMACH CARD LTDA.



CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.







ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago al proveedor PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EMACH CARD LTDA., RUT N°70.375.900-9, por el servicio proveniente de la modificación de contrato que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.03.24.01.257 Tarjeta Nacional del Estudiante, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria 2023 N° M-90.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por el Subdepartamento de Compras y Licitaciones.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, conjuntamente al ejemplar en poder de esta Corporación, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA MERCADO PÚBLICO



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Bienestar Estudiantil.
2. Departamento Jurídico.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Subdepartamento de Compras y Licitaciones.